



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0270 DE 2017

(21 DE MARZO DE 2017)

“Por la cual se modifica y se corrige un error formal contenido en la Resolución No. 0939 del 5 de agosto de 2016”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 4147 de 2011, la Resolución 1578 de 2015, las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 consagra: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que en virtud de lo que prevé el numeral 3 y 10 del artículo del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene la facultad de la ordenación del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante resolución administrativa 1578 del 27 de Noviembre de 2015, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, delegó en el Subdirector General de la entidad sin límite de cuantía, ordenar el gasto de los recursos de inversión del presupuesto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el 5 de agosto de 2016 fue expedida la Resolución No. 0939 de 2016 *“Por medio de la cual se efectúa una compensación y se declaran extinguidas las obligaciones existentes entre el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres - Fiduprevisora S.A y el Consorcio Escuela del Futuro”.*

Que en el artículo primero de la mencionada resolución se ordenó efectuar la compensación de obligaciones existentes entre el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduprevisora S.A. y el Consorcio Escuela del Futuro con ocasión de la liquidación de los contratos de obra No. 9677-04-805-2013 y 9677-04-803-2013 en virtud de lo establecido en los artículos 1625 y 1715 del Código Civil, así:

“ 1) Pago pendiente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A a favor de CONSORCIO ESCUELA DEL FUTURO por concepto de obra ejecutada dentro del contrato de obra 9677-04-805-2013 por valor de CIENTO

DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$102.229.769).

2) Pago pendiente del **CONSORCIO ESCUELA DEL FUTURO** a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A por concepto de anticipo no amortizado dentro del contrato de obra 9677-04-803-2013 por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CEMTAVOS (\$46.547.419,50).**"

Que mediante comunicación SDG-CI-98-2017 suscrito por la Ingeniera Margarita Rosa Bello Villanueva, en calidad de supervisora administrativa y financiera del Convenio MEN solicitó a la Oficina Asesora Jurídica corregir un error en el valor correspondiente al pago pendiente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a favor del Consorcio Escuela del Futuro, de conformidad con el certificado de saldos disponibles expedido por la Fiduprevisora S.A., lo cual incide en el valor del saldo a favor del Consorcio luego de efectuar la Compensación.

Que el error aritmético en la parte considerativa y en la parte resolutive de la Resolución 0939 de 2016 no afecta la decisión de efectuar la compensación de obligaciones entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Consorcio Escuela del Futuro, pero es necesario hacer la corrección de un error meramente formal a la luz de lo consagrado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Con base en la normatividad y en las consideraciones expuestas, la Subdirectora General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

RESUELVE:

Artículo 1.- Corrección. Corregir el error contenido en el considerando diecisiete (17) de la Resolución No. 0939 de 5 de agosto de 2016, la cual quedará así:

"Que una vez verificadas las liquidaciones unilaterales correspondientes a los contratos de obra 9677-04-805-2013 y 9677-04-803-2013 suscritos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A y el **CONSORCIO ESCUELA DEL FUTURO** se evidencia la existencia de las siguientes obligaciones recíprocas entre las partes a saber:

- 1) Pago pendiente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A a favor de **CONSORCIO ESCUELA DEL FUTURO** por concepto de obra ejecutada dentro del contrato de obra 9677-04-805-2013 por valor de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$102.229.869).**
- 2) Pago pendiente del **CONSORCIO ESCUELA DEL FUTURO** a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A por concepto de anticipo no amortizado dentro del contrato de obra 9677-04-803-2013 por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CEMTAVOS (\$46.547.419,50).**"

Artículo 2.- Corrección. Corregir el error contenido en el artículo 1 de la Resolución No. 0939 de 5 de agosto de 2016, la cual quedará así:

“Compensación.- Efectuar la Compensación de obligaciones existentes entre el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A y el Consorcio Escuela del Futuro con ocasión de la liquidación de los contratos de obra 9677-04-805-2013 y 9677-04-803-2013, en virtud de lo establecido en los artículos 1625 y 1715 del Código Civil, en los siguientes términos:

- 1) Pago pendiente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A a favor de **CONSORCIO ESCUELA DEL FUTURO** por concepto de obra ejecutada dentro del contrato de obra 9677-04-805-2013 por valor de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$102.229.869).**
- 2) Pago pendiente del **CONSORCIO ESCUELA DEL FUTURO** a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A por concepto de anticipo no amortizado dentro del contrato de obra 9677-04-803-2013 por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CEMTAVOS (\$46.547.419,50).”**

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 0939 del 5 de agosto de 2016, el cual quedará así:

Artículo 3. Instrucción.- Dar instrucción a la Fiduprevisora S.A. como representante legal y vocera del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el sentido de efectuar los trámites correspondientes para poner a disposición del Consorcio Escuela del Futuro identificado con el NIT 900.636.091-5 y representado legalmente por Marcial Mancilla Martínez, en una cuenta específica para dicho efecto, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$55.682.449,80)**

Artículo 4. Notificación. Notificar este acto administrativo al Representante Legal del Consorcio Escuela del Futuro y al representante legal de la Fiduprevisora S.A. como representante del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos establecidos en los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Recursos.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIELA MARÍA USTARIZ MANJARRES
Subdirectora General 